



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Prohíbe la venta de bebidas energéticas a menores de dieciocho años

SESIÓN N° 43

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 14-07-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☒ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ENERGÉTICAS A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS

I. ANTECEDENTES

El consumo de bebidas energéticas ha aumentado de manera sostenida en el tiempo, alcanzando a diversos sectores de la población. De acuerdo con información de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus), la ingesta en jóvenes chilenos pasó de 0,4 a 3,6 litros mensuales per cápita entre 2010 y 2020, mientras que a nivel nacional se registró un total de 41,9 millones de litros consumidos en 2018¹.

Esta tendencia resulta particularmente preocupante en niños y adolescentes. Según cifras del Ministerio de Salud, el 24,7% de menores en etapa escolar declaró haber consumido estas bebidas², lo que constituye un hábito alimenticio perjudicial para quienes se encuentran en pleno desarrollo físico y cognitivo.

La evidencia científica indica que las altas concentraciones de cafeína, azúcar y otros estimulantes pueden generar alteraciones en el sistema nervioso y cardiovascular, observándose aumentos de la presión arterial antes y después de consumir una dosis³.

¹ <https://www.conadecus.cl/estudio-de-conadecus-revela-deficiencias-en-etiquetado-publicidad-y-dosis-recomendada/>

² <https://www.t13.cl/noticia/tendencias/bebidas-energeticas-preocupacion-ante-aumento-consumo-jovenes-30-3-2025>

³ <https://www.conadecus.cl/adiccion-irritabilidad-insomnio-y-cefaleas-el-impacto-de-las-bebidas-energeticas-en-jovenes-y-adolescentes/>



A ello se suman efectos nocivos sobre la salud mental, entre ellos, ansiedad, irritabilidad y trastornos del sueño, puesto que el máximo nivel de energía solo se mantiene por unas horas. Posteriormente, se produce un mayor agotamiento y, en casos más severos, pueden intensificarse algunos síntomas depresivos⁴.

Los expertos señalan que la cantidad de cafeína de estas fórmulas inhibe la actividad de neurotransmisores asociados a la relajación, ocasionando un estado de alerta artificial que interfiere con el proceso natural de descanso. También se advierten complicaciones como deshidratación, cefaleas, arritmias, dolor torácico y mareos⁵.

El marketing dirigido a menores de edad en plataformas digitales, como redes sociales y espacios de videojuegos, ha incentivado el consumo mediante estrategias publicitarias que destacan supuestos beneficios vinculados a un mejor rendimiento físico y mental, lo que contrasta con la evidencia científica.

El uso excesivo de estos productos ha provocado una creciente preocupación en el ámbito de las políticas públicas sanitarias, en razón de los riesgos que representan para la integridad de niños y jóvenes.

En efecto, algunos países como España han iniciado debates legislativos para prohibir su consumo en menores de 16 años, mientras que otras naciones europeas han avanzado en la implementación de medidas especiales para advertir sobre sus riesgos, en el marco de políticas cuya justificación radica precisamente en el daño que pueden llegar a generar en la salud durante la infancia y la adolescencia.

⁴ <https://www.conadecus.cl/adiccion-irritabilidad-insomnio-y-cefaleas-el-impacto-de-las-bebidas-energeticas-en-jovenes-y-adolescentes/>

⁵ <https://www.t13.cl/noticia/tendencias/bebidas-energeticas-preocupacion-ante-aumento-consumo-jovenes-30-3-2025>



II. OBJETIVO

El presente proyecto tiene por finalidad prohibir la venta de bebidas energéticas a menores de dieciocho años, segmento en que se observa un consumo excesivo que ha generado preocupación a raíz de las advertencias científicas sobre los efectos nocivos de estas bebidas en la salud de niños y jóvenes.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Prohíbese la venta o suministro de bebidas energéticas a menores de dieciocho años, a cualquier título.

Los establecimientos que comercialicen dichas bebidas podrán exigir la exhibición de la cédula de identidad u otro documento identificadorio oficial expedido por la autoridad competente para acreditar la edad del comprador.




H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


H.D. SERGIO BOSADILLA M.


H.D. NATALIA ROMERO T.


H.D. MARLENE PÉREZ C.


H.D. XIMENANARANJO P.

